

REGLAMENTO INTERNO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL MUNICIPIO DEL NAYAR, NAYARIT.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El proyecto de Reglamento Interno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Del Nayar, Nayarit, se genera a raíz del interés de que la población en general conozca los derechos y servicios de asistencia social, tal como lo establece la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, con la finalidad de que dicha institución procure beneficiar los sectores de la sociedad más desamparados.

Es menester mencionar que, con la conformación del patronato, existe la posibilidad de aprobar el presente reglamento que norme, determine y rijan las funciones y encomiendas de cada una de las áreas administrativas que integran a este organismo público, con base en la norma jurídica que los rige como es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; así como las obligaciones de los servidores públicos que prestan sus servicios en esta institución.

En merito a lo anterior, se elaboró el presente proyecto en el cual se enumera como se regirá, quienes son las autoridades competentes dentro de la institución, áreas de trabajo, servicios que se prestan, etc. todo esto con la finalidad de otorgar un mejor servicio así como proteger a todos aquellos sujetos que son vulnerables, mediante la asistencia social, de manera coordinada con diversas instituciones como lo es el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado, la Secretaría de Salubridad entre otras, así como todas las actividades que sean necesarias para lograr la meta que es ayudar a todo aquel que menos tiene y que requiera el apoyo de nuestra gran institución.

En este contexto, primeramente, se regula lo correspondiente a los órganos de Dirección del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia para el Municipio Del Nayar, Nayarit, estableciendo al efecto las atribuciones que corresponden al Patronato, Presidencia, y la Dirección.

Parte fundamental es lo correspondiente a los programas que, dentro del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia para el municipio Del Nayar, Nayarit, se implementan en favor de los sectores más vulnerables de nuestra sociedad, mismos que se indicaran en los artículos siguientes.



mp

Estrella Ortiz Monroy



REGLAMENTO INTERNO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL MUNICIPIO DEL NAYAR, NAYARIT.

TITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Las disposiciones del presente reglamento tienen por objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, y de las áreas administrativas que lo componen, de conformidad con el acuerdo emitido por el Honorable municipio Del Nayar Nayarit, publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el veintitrés de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.

Para los efectos del presente reglamento, se entenderá por:

- I. **SEDIF.** - El Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en Nayarit;
- II. **SMDIF.** -El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Del Nayar;
- III. **PATRONATO.** -, El Patronato del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Del Nayar;
- IV. **PRESIDENCIA.** -, La persona Titular de la Presidencia del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Del Nayar;
- V. **DIRECCIÓN.** - La persona Titular de la Dirección del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Del Nayar; y
- VI. **REGLAMENTO.** - El presente Reglamento.
- VII. **UNIDADES ADMINISTRATIVAS.** - - Las áreas que forman parte de la estructura Orgánica del Sistema, que son Dirección, Coordinaciones y Jefaturas de Departamento.
- VIII. **PAMAR.** - Programa de Atención a Menores y Adolescentes en Riesgo.
- IX. **U.B.R.-** Unidad Básica de Rehabilitación

ARTÍCULO 2.- El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Del Nayar, para el logro de sus objetivos realizará las funciones previstas en el Artículo 27 de la Ley

de Asistencia Social del Estado de Nayarit, conducirá sus actividades de forma programada de conformidad a las prioridades, políticas y estrategias, contenidas en el programa operativo anual, así como los programas institucionales y especiales a su cargo, y los lineamientos contenidos en los manuales de organización y procedimientos; por ello, para el cumplimiento de lo anterior, el presupuesto destinado a esta institución será basado en resultados.

CAPITULO II DE LOS ÓRGANOS SUPERIORES

ARTÍCULO 3.- Son órganos superiores del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia;

- I. El Patronato;
- II. La Presidencia; y
- III. La Dirección.

SECCIÓN PRIMERA DEL PATRONATO

ARTÍCULO 4.- El Patronato, es el órgano de carácter superior del SMDIF; sus determinaciones serán obligatorias para el Presidente, Director y demás coordinaciones, jefaturas o direcciones del Sistema, tiene carácter permanente y de coordinación institucional, normado por las disposiciones técnicas, operativas y administrativas que dicte para tal efecto el SEDIF, teniendo jurisdicción únicamente en el ámbito territorial del Municipio Del Nayar, Nayarit.

ARTÍCULO 5.- El Patronato tendrá las facultades siguientes:

- I. Representar legalmente al SMDIF.
- II. Realizar las gestiones necesarias, ante dependencias públicas, u organizaciones privadas y sociales; apoyos económicos que coadyuven al mejoramiento de los servicios a cargo del SMDIF.
- III. Suscribir convenios y contratos con particulares, empresas y entidades públicas, mediante los cuales cedan, donen o proporcionen a título gratuito, bienes y servicios, al patrimonio del SMDIF.
- IV. Promover y coadyuvar con el SEDIF, en la realización de eventos técnicos y de asistencia social que se programen.

- V. Aprobar y fiscalizar la correcta aplicación del presupuesto del SMDIF, así como recibir y vigilar los informes mensuales que le presente la coordinación del voluntariado de dicho sistema.
- VI. Aprobar la aceptación de herencias, legados, donaciones y demás liberalidades; así como autorizar la contratación de créditos.
- VII. Apoyar y fomentar la creación de las organizaciones o asociaciones privadas cuyo objeto sea la prestación de servicios de asistencia social.
- VIII. Aprobar el tabulador general de sueldos de los servidores públicos adscritos al SMDIF.
- IX. Aprobar los planes, programas de trabajo del SMDIF.
- X. Aprobar los nombramientos y remociones de los servidores públicos adscritos al SMDIF.
- XI. Designar, como integrante de este órgano superior, un representante de la iniciativa privada y del sector salud.
- XII. Asistir por conducto de los representantes que designe, a reuniones y congresos locales, regionales o nacionales que previa invitación y justificación se celebren en materia de sus atribuciones y funciones institucionales;
- XIII. Rendir opinión y emitir recomendaciones sobre los planes laborales, presupuestos, informes y estados financieros anuales del sistema.
- XIV. Aprobar el Reglamento Interno, la Organización General del Sistema Municipal y los Manuales de Organización y Procedimientos y de Servicios al Público del SMDIF.
- XV. Conocer los informes de la Presidencia del Patronato, Dirección y Contador.
- XVI. Conocer y aprobar los convenios de coordinación que hayan de celebrarse con el SEDIF, dependencias y entidades públicas o privadas.
- XVII. Apoyar en las actividades del Sistema Municipal y formular sugerencias tendientes a su mejor desempeño.
- XVIII. Contribuir con la obtención de recursos que permitan el incremento del patrimonio del Sistema Municipal y el cumplimiento cabal de su objetivo y
- XIX. Las demás que sean necesarias para el ejercicio de las facultades anteriores.

ARTÍCULO 6.- El Patronato estará integrado por:

- I. Un Presidente, que será designado por el Presidente Municipal.
- II. Dos vocales que son el Secretario y Tesorero del Honorable Ayuntamiento.
- III. Un representante del sector salud del Municipio; y
- IV. Un representante de la iniciativa privada.

ARTÍCULO 7.- Los miembros del Patronato durarán en su en cargo el tiempo que se encuentre en funciones la administración municipal que lo haya designado y serán

sustituidos en su ausencia, por los representantes que al efecto los titulares oportunamente designen, previo el conocimiento de los asuntos que señale la convocatoria.

ARTÍCULO 8.- Los miembros del Patronato designados tendrán nombramiento honorífico y por lo tanto no recibirán retribución alguna.

ARTÍCULO 9.- El Director del SMDIF, fungirá como Secretario Ejecutivo del Patronato, concurrirá a las sesiones con voz, pero sin voto.

ARTÍCULO 10.- El Patronato podrá invitar a representantes de instituciones públicas, privadas y sociales, autoridades municipales, estatales y federales, cuando así lo amerite el asunto a tratar.

ARTÍCULO 11.- El Patronato sesionara en forma ordinaria cada tres meses; pudiendo celebrar reuniones extraordinarias, cuando los asuntos a tratar así lo requieran.

SECCIÓN SEGUNDA DE LAS SESIONES DEL PATRONATO

ARTÍCULO 12.- Las sesiones del Patronato, se clasifican en ordinarias o extraordinarias y serán convocadas por su Presidente, a través del Secretario Ejecutivo.

ARTÍCULO 13.- Las sesiones se realizarán en el domicilio del SMDIF o en un lugar previamente autorizado por el Patronato.

Artículo 14.- Son sesiones ordinarias las que se realicen trimestralmente, en el día que previamente establezca el Patronato, mediante un calendario de sesiones.

ARTÍCULO 15.- Son sesiones extraordinarias, las adicionales a las sesiones ordinarias cuando se consideren urgentes y necesarias. Éstas se celebrarán cuando así lo solicite el Presidente o la mayoría de los integrantes del Patronato.

ARTÍCULO 16.- El Secretario Ejecutivo, emitirá la convocatoria, misma que se notificará por escrito con dos días por lo menos de anticipación a los integrantes del Patronato.

ARTÍCULO 17.- Las sesiones extraordinarias podrán ser convocadas con un día hábil de anticipación a su celebración.

ARTÍCULO 18.- Los integrantes del Patronato podrán solicitar al Secretario Ejecutivo, la inclusión de los asuntos a tratar en las sesiones ordinarias correspondientes, un día hábil anterior a que se celebre la sesión.

ARTÍCULO 26.- La votación de los puntos, se llevará a cabo de manera económica levantando la mano los presentes, cuando el Secretario Ejecutivo pregunte por los votos a favor, en contra y por las abstenciones.

ARTÍCULO 27.- De las sesiones realizadas, el Secretario Ejecutivo, levantará un acta en donde se asentarán los acuerdos tomados por los integrantes del Patronato, misma que deberá validarse con la firma autógrafa de los presentes a esa sesión.

ARTÍCULO 28.- Para la explicación o aclaración de algún punto, el Patronato podrá sesionar con invitados que ésta determine, quienes tendrán derecho a voz, sólo por el punto del orden del día para el cual fueron invitados, en ningún caso tendrán derecho a voto, ni a permanecer en la sesión en asuntos ajenos.

ARTÍCULO 29.- El Patronato podrá invitar a representantes de instituciones públicas, privadas y sociales, autoridades Municipales, Estatales y Federales, cuando así lo amerite el asunto a tratar.

SECCIÓN TERCERA DE LA PRESIDENCIA DEL PATRONATO

ARTÍCULO 30.- Son facultades de la Presidencia del Patronato:

- I. Presidir las sesiones del patronato.
- II. Vigilar que los acuerdos del patronato se cumplan fielmente.
- III. Rendir anualmente en la fecha y con las formalidades que el patronato mismo señale, el informe general y los parciales de actividades del sistema.
- IV. Rendir los informes que el SEDIF le solicite.
- V. Presidir las reuniones del Patronato.
- VI. Dirigir los debates en las sesiones del Patronato, sometiendo a votación los asuntos de las sesiones;
- VII. Crear las comisiones especiales que se requieran para la adecuada atención de los asuntos del Patronato.
- VIII. Rendir cada seis meses en las fechas que apruebe el Patronato, un informe de sus actividades parciales.
- IX. Designar a los representantes del sector Salud y de la iniciativa privada.
- X. Informar anualmente a más tardar el día 15 de diciembre de cada año al SMDIF las actividades realizadas en dicho periodo.
- XI. Las demás que le señale el Patronato de acuerdo a la naturaleza de sus funciones.

ARTÍCULO 19.- En las sesiones extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos previamente incluidos en la convocatoria.

ARTÍCULO 20.- Para que el Patronato pueda sesionar, se requiere que se encuentren presentes la mitad más uno de sus integrantes, entre los que deberá estar presente el Presidente o el Secretario Ejecutivo.

ARTÍCULO 21.- Los integrantes del Patronato deberán asistir a las sesiones en la fecha y hora que señale la convocatoria, con una tolerancia de veinte minutos, pasado este tiempo, se pasara a lo siguiente:

- I. Al no existir Quórum Legal dentro del tiempo de tolerancia estipulado, se diferirá la sesión, por lo que, el Secretario Ejecutivo, dará aviso a los integrantes del Patronato, indicándoles la hora y lugar para su celebración; y
- II. Si en la primera sesión no existiera Quórum Legal, el Presidente convocará a sesión extraordinaria, si los asuntos a tratar lo ameritan.

ARTÍCULO 22.- Los integrantes del patronato podrán solicitar al Secretario la inclusión de los asuntos a tratar en las sesiones ordinarias correspondientes, un día hábil anterior a que se celebre la sesión.

ARTÍCULO 23.- En las sesiones extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos previamente incluidos en la convocatoria.

ARTÍCULO 24.- La persona Titular de la Presidencia podrá suspender o diferir la misma por las siguientes causas:

- I. Por causas de fuerza mayor;
- II. Por no existir el Quórum Legal requerido; y
- III. Por no existir las condiciones adecuadas para la continuidad de la sesión, para lo cual, deberá indicar el lugar, día y hora para su celebración o continuación.

ARTÍCULO 25.- Las sesiones, se desarrollarán en estricto apego al orden del día, conforme al siguiente procedimiento.

- I. Lista de asistencia;
- II. Declaración del Quórum Legal;
- III. Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
- IV. Desahogo de los puntos a tratar;
- V. Asuntos Generales;
- VI. Clausura.

SECCIÓN CUARTA DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES

ARTÍCULO 31.- Son facultades y obligaciones de los vocales:

- I. Representar las dependencias a las que pertenecen ante el Patronato.
- II. Formular recomendaciones al Patronato en materia de integración familiar, para que una vez aprobadas sean adoptadas por aquél y
- III. Las demás que le señale el Patronato para el mejor cumplimiento de sus funciones.

SECCIÓN QUINTA DE LA DIRECCIÓN

ARTÍCULO 32.- Al frente del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio, habrá un Director, que será designado y removido por el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 33.- Para ser Director se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento.
- II. Tener al momento de la designación 25 años cumplidos; y
- III. Contar con experiencia en materia administrativa y asistencia social.

ARTÍCULO 34.- Son atribuciones del Director:

- I. Administrar, dirigir y controlar los servicios del SMDIF que debe prestar con asesoría del SEDIF.
- II. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones y los acuerdos del patronato y de la presidencia.
- III. Proponer al patronato, la designación y remoción de los servidores públicos del SMDIF.
- IV. Dirigir el funcionamiento del sistema en todos los aspectos y ejecutar los programas que los objetivos del mismo requieran.
- V. Presentar para su aprobación al patronato los planes y programas, presupuestos, informe de actividades del SMDIF.
- VI. Formular, ejecutar y controlar el presupuesto del sistema en los términos de este ordenamiento y demás disposiciones que dicte la tesorería municipal y de otras disposiciones jurídicas aplicables.
- VII. Firmar los documentos que le correspondan en el ejercicio de sus atribuciones, funciones y comisiones delegadas.
- VIII. Asegurar que se cumplan con las disposiciones normativas aplicables, en todos los asuntos asignados al SMDIF.

- IX. Autorizar las licencias a los servidores públicos del SMDIF, de conformidad a lo establecido.
- X. Autorizar las estrategias para cumplir con las metas institucionales incluyendo acciones que permitan allegarse de recursos provenientes de fuentes externas.
- XI. Establecer estrecha coordinación con los SMDIF, para la operación y seguimiento de los programas de asistencia social, así como establecer los periodos de recepción de informes que deban entregar al SMDIF.
- XII. Firmar los contratos que regulen las relaciones laborales colectivas e individuales de servidores públicos del SMDIF, de acuerdo a la normativa aplicable.
- XIII. Autorizar y designar apoderado legal para pleitos y cobranzas, así como para aquellos que requieran clausula especial, conforme a las leyes.
- XIV. Actuar en representación del SMDIF con facultades generales para actos de administración, para pleitos y cobranzas, así como aquellos que requieran cláusulas especiales conforme a las leyes.
- XV. Asegurar que se cumpla con la normatividad jurídica y administrativa aplicable a la competencia del SMDIF.
- XVI. Celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del SMDIF.
- XVII. Revisar y presentar al Patronato la propuesta de Reglamento Interior, Manual General de Organización y demás instrumentos administrativos del SMDIF, así como mantenerlos actualizados.
- XVIII. Tramitar apoyos económicos y en especie ante dependencias y entidades de Gobierno Federal, Estatal y Municipal, así como de personas físicas y jurídicas involucradas en acciones y actividades de asistencia social.
- XIX. Autorizar y expedir copias de los documentos que obren en los archivos del SMDIF, salvo aquellos que por su naturaleza deban ser clasificados como reservados y confidenciales.
- XX. Rendir ante el patronato un avance de gestión financiera de manera trimestral.
- XXI. Resolver en tiempo y forma las observaciones que realicen los Órganos de Control Interno, la Secretaria de Contraloría, la Auditoria Superior del Estado de Nayarit, entre otros, manteniendo informado al patronato de su cumplimiento.
- XXII. Autorizar y extender nomenclaturas para bienes muebles adquiridos por el SMDIF, y
- XXIII. Las demás que le indique el Patronato.

Artículo 35.- El Director en funciones de Secretario Ejecutivo del Patronato, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar las actas de las sesiones que celebra el Patronato, autorizándolas con su firma.
- II. Dar seguimiento puntual a los Acuerdos tomados por el patronato.

- III. Elaborar y notificar las convocatorias a los miembros del Patronato, cuando menos cuarenta y ocho horas antes de que esta tenga verificativo, adjuntando el orden del día correspondiente a cada sesión.
- IV. Controlar, administrar y aplicar conforme a la normatividad vigente los ingresos que recibe la institución, así como los gastos realizados por esta, en el cumplimiento de sus funciones.
- V. Registrar la asistencia de los integrantes al inicio de cada sesión, a efecto de verificar la existencia del Quórum requerido.
- VI. Vigilar el cumplimiento de la periodicidad de las sesiones.
- VII. Supervisar el cumplimiento del Orden del Día de la sesión para la cual fue citado el patronato.
- VIII. Conducir las sesiones cuidando que los puntos se desahoguen conforme al Orden del Día aprobado.
- IX. Recibir las mociones de orden planteadas por los miembros del patronato y decidir la procedencia o no de las mismas.
- X. Efectuar las declaratorias de resultados de votación; y
- XI. Las demás que le señale el Patronato para el mejor cumplimiento de sus funciones.

SECCIÓN SEXTA DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 36.-El Patronato normará sus actividades, conforme a los lineamientos y disposiciones técnicas, operativas y administrativas que dicte el SEDIF, sin perjuicio de que establezca sus propias políticas y estrategias en la materia, siempre que no se opongan a aquellos.

ARTÍCULO 37.- El Patronato podrá integrar y establecer dentro del Sistema Municipal, subsistemas en las delegaciones municipales y localidades, en tanto se favorezca un mejor cumplimiento de sus objetivos, para lo cual les dará la asistencia técnica disponible.

TITULO SEGUNDO DE LA ESTRUCTURA ORGANICA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL NAYAR.

CAPITULO I

DE LAS ACCIONES GENERALES

ARTÍCULO 38.- Para poder cumplir con sus objetivos, el SMDIF, llevará a cabo las siguientes acciones:

- I. Atender a toda la población en general, brindando servicios de asistencia social, conforme a las normas establecidas en el orden Nacional y Estatal.
- II. Promover los mínimos estándares de bienestar social y desarrollo de la comunidad, para crear mejores condiciones de vida a los habitantes del Municipio.
- III. Fomentar la educación escolar e impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez.
- IV. Coordinar las tareas que en materia de asistencia social realicen otras instituciones en el Municipio.
- V. Propiciar la creación de establecimientos de asistencia social en beneficio de menores en estado de abandono, adultos mayores, víctimas de la comisión de algún delito, personas afectadas por algún desastre natural y de personas con discapacidad que no cuenten con recursos económicos.
- VI. Impulsar cursos de capacitación para el trabajo, la producción y autoempleo.
- VII. Prestar servicios de asesoría jurídica y de orientación social a los menores, adultos mayores y personas con discapacidad; y
- VIII. Los demás que le encomienden las leyes y reglamentos sobre la materia.

CAPITULO II DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA

ARTÍCULO 39.- El SMDIF contará con una estructura orgánica interna, cuyo funcionamiento se regirá conforme al presente reglamento y manual de organización del SMDIF.

ARTÍCULO 40.- Las áreas del SMDIF, conducirán sus actividades en forma programada y de conformidad a las prioridades, políticas y estrategias del Plan Municipal del Desarrollo.

ARTÍCULO 41.- El SMDIF contará en su estructura orgánica interna, con las siguientes áreas cuyos titulares serán designados por el patronato:

- I. Dirección General;
- II. Contador General;
- III. Área de Trabajo Social;
- IV. Área de Psicología;
- V. Dirección de la Unidad Básica de Rehabilitación (UBR);

- VI. Área de Desayunos Escolares;
- VII. Coordinación de Tercera Edad;
- VIII. Área del Programa de Atención a Menores y Adolescentes en Riesgo (PAMAR);
- IX. Delegación de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes;
- X. Unidad de Enlace de Transparencia y Acceso a la Información.

ARTÍCULO 42.- Los titulares de las unidades administrativas dependientes de la dirección tendrán las siguientes atribuciones y funciones generales:

- I. Programar, organizar, supervisar e informar a su superior inmediato sobre el desarrollo de las actividades encomendadas en la Unidad Administrativa a su cargo.
- II. Promover y vigilar que la atención y resolución de los asuntos de su competencia, se cumplan de acuerdo a los ordenamientos legales aplicables.
- III. Opinar respecto a los convenios y contratos que celebre el Sistema, cuando contengan aspectos de su competencia.
- IV. Supervisar y evaluar las labores del personal a su cargo.
- V. Proponer a su superior inmediato las necesidades laborales y de capacitación del personal a su cargo.
- VI. Coordinar acciones con las diferentes áreas del Sistema Municipal, en beneficio de la población.
- VII. Vigilar que se cumplan las normas, políticas y procedimientos que regulan sus actividades administrativas.
- VIII. Difundir información a la comunidad de los servicios que brinden sus áreas;
- IX. Coordinarse con el resto de las unidades administrativas para el mejor desempeño de sus funciones; y
- X. Las demás que en el ámbito de su competencia le asigne su superior inmediato.

CAPITULO III DE LOS PROGRAMAS DEL SISTEMA MUNICIPAL

ARTÍCULO 43.- Las Áreas señaladas en el artículo anterior, en el desempeño de las funciones que realizarán dentro del Sistema Municipal, será en apoyo a todas las personas sin distinción alguna, implementarán programas con el propósito de ayudar a solventar las necesidades reales de la población.

ARTÍCULO 44.- Para la implementación de los programas, será necesario hacer un diagnóstico, a efecto de conocer con precisión las carencias principales del Municipio, así como las necesidades, sectores o grupos que afecta; promoviendo en todos los casos la participación de las personas para resolver los problemas o tratar de mejorar la situación, promoviendo la participación de las organizaciones sociales y de la población en general, manteniendo una comunicación constante con la población.

CAPITULO IV DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONTADOR GENERAL

ARTÍCULO 45.- El Contador General del SMDIF tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Controlar, administrar y aplicar conforme a la normatividad vigente los ingresos que recibe la institución, así como los gastos realizados por ésta en el cumplimiento de sus funciones.
- II. Llevar un registro de ingresos y egresos, en el que se asienten las operaciones contables del SMDIF.
- IV. Formular los planes, programas y presupuestos de ingresos y egresos y someterlos a la consideración de la Dirección.
- V. Formular trimestralmente el Avance de Gestión Financiera, así como todos aquellos informes que le requiera.
- VI. Establecer las políticas de austeridad, racionalidad y disponibilidad presupuestaria tendientes a optimizar los recursos humanos financieros, materiales y técnicos asignados al uso y aprovechamiento de los recursos.
- VII. Presentar para su autorización a la Dirección, los informes y cuenta pública que exigen las leyes competentes y que estos se entreguen en tiempo y forma a las instancias facultadas para su revisión, análisis y dictamen respectivo; y
- VIII. Las demás que le delegue el Patronato para el mejor cumplimiento de sus funciones.

CAPITULO V DEL ÁREA DE TRABAJO SOCIAL

ARTÍCULO 46.- Esta área tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Elaborar estudios socioeconómicos para acceder a los programas de asistencia social, de competencia del SMDIF.

- II. Realizar las investigaciones y visitas domiciliarias cuando existan denuncias sobre maltrato, descuido o alguna forma de desamparo de los sujetos vulnerables que el SMDIF, está obligado a velar por su bienestar.
- III. Canalizar a los albergues del Estado, a personas que son receptoras de violencia familiar.
- IV. Gestionar apoyo social, económico, atención médica y alimenticia para aquellas personas necesitadas o en estado de vulnerabilidad, ante instituciones de gobierno o de la iniciativa privada.
- V. Canalizar a los pacientes a los diferentes hospitales, darle seguimiento a cada uno de los casos, y apoyar al SEDIF, en campañas de aparatos auditivos.
- VI. Establecer una comunicación permanente con el SEDIF para la coordinación de actividades, así como pago de becas, entrega de documentación y actualización de expedientes.
- VII. Llevar el control de resguardos de sillas de ruedas.
- VIII. Participar en las conferencias en instituciones ajenas al SMDIF; y
- IX. Las demás que, por instrucción del Patronato, deban implementarse.

CAPITULO VI DEL ÁREA DE PSICOLOGIA

ARTÍCULO 47.- Este Departamento tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Proporcionar asesoría y atención psicológica a la población en general del Municipio cuando le sea solicitada.
- II. Realizar investigaciones y visitas domiciliarias cuando existan denuncias sobre maltrato, descuido o alguna forma de desamparo de los sujetos vulnerables que el SMDIF, está obligado a velar por su bienestar.
- III. Detectar, prevenir y atender oportunamente los casos que requieran de estrategias de apoyo psicológico.
- IV. Otorgar el material necesario para la realización de pruebas psicológicas.
- V. Coordinar apoyos inter y extra institucionales para los beneficiarios.
- VI. Realizar estudios e implementar estrategias de intervención sobre problemas familiares y de la comunidad.
- VII. Proporcionar atención psicológica a casos solicitados por la Delegación de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, Juzgado Mixto de Primera Instancia con residencia en Jesús María y la agencia del ministerio público.

Esthela Ortiz Manroos

- VIII. Preparación de material didáctico para los talleres de prevención de violencia, adicciones, para las escuelas, padres de familia y población en general.
- IX. Organizar actividades de trabajo en las escuelas y localidades.
- X. Realizar actividades de prevención de alcoholismo y fármaco-dependencia.
- XI. Coordinar los programas de la salud mental.
- XII. Realización de evaluaciones psicológicas que le sean solicitadas; y
- XIII. Las demás que, por instrucción del Patronato, deban implementarse.

CAPITULO VII DE LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD BÁSICA DE REHABILITACIÓN

ARTÍCULO 48.- La Dirección de la Unidad Básica de Rehabilitación estará enfocada a brindar atención a la población más vulnerable, y ofrecer atención con los servicios básicos en:

- I. Brindar consultas de atención a pacientes con alguna discapacidad.
- II. Atención a personas con carencias socio-económicas que se encuentren con problemas de invalidez y personas con discapacidad.
- III. Platicas de Prevención de invalidez, minusvalía o incapacidad y su rehabilitación en centros especializados.
- IV. Participación en capacitación y talleres de rehabilitación y educación especial, brindados por el SEDIF y CREE.
- V. Realizar el padrón para la detección de pacientes y personas para dar a conocer el tratamiento oportuno de problemas de discapacidad.
- VI. Fortalecer la cultura de respeto y no discriminación de las personas con discapacidad.
- VII. Atención y canalización de personas con problemas de salud en materia de discapacidad, a las instituciones públicas y/o privadas con las que se tenga convenio; y
- VIII. Las demás que, por instrucción del Patronato, deban implementarse.

CAPITULO VIII DEL ÁREA DESAYUNOS ESCOLARES.

ARTÍCULO 49.- El Área de Desayunos Escolares, tiene como objetivo coordinar y ejercer la aplicación de los programas sociales alimentarios, a través de diversas acciones, que permitan que el beneficio llegue total y oportunamente a la población objetivo y mejorar las

condiciones nutricias de los sujetos de asistencia social para cubrir las necesidades prioritarias de las comunidades de alta y muy alta marginación.

ARTÍCULO 50.- Son actividades del Área de Desayunos Escolares, las siguientes:

- I. Coordinar el funcionamiento del área administrativa a su cargo e instrumentar las medidas necesarias para su adecuada organización.
- II. Capacitar a los encargados del SMDIF en materia de la operatividad de los programas alimentarios.
- III. Capacitar anualmente al inicio del ciclo escolar a los comités de padres de familia referente al programa de desayunos escolares, dándose a conocer las funciones que les corresponde a los y las integrantes, atribuyendo quejas y sugerencias.
- IV. Mantener actualizados los padrones de beneficiarios e integración de expedientes de los programas alimentarios que cumplan con los requisitos establecidos en las reglas de operación vigente.
- V. Recopilar información referente a la identificación, diagnósticos, padrón de beneficiarios, inventarios, operación y vigilancia nutricional de los Programas Alimentarios.
- VI. Recibir solicitudes de posibles beneficiarios y analizar la viabilidad de inclusión a los programas alimentarios.
- VII. Atender, validar y dar seguimiento a las peticiones de las comunidades y escuelas de los espacios de alimentación.
- VIII. Definir la calendarización de fechas de entrega de los programas alimentarios para su mejor aplicación.
- IX. Almacenar y distribuir las despensas e insumos alimentarios a los beneficiarios de cada comunidad.

CAPITULO IX
DE LA COORDINACIÓN DE TERCERA EDAD

ARTICULO 51. La coordinación de tercera edad, estará enfocada a brindar los servicios básicos en:

- I. Integrar a los adultos mayores a labores sociales, para mantenerlos activos y productivos.
- II. Conocer y estudiar ampliamente los programas institucionales correspondientes.
- III. Proporcionar y difundir información al público en general acerca de los programas de atención a los Adultos Mayores.
- IV. Asistir a las juntas de información y acuerdos que realice la Delegación Estatal del INAPAM.

- V. Llevar acabo en conjunto con INAPAM la credencialización.
- VI. Promover y organizar eventos deportivos y culturales.
- VII. Implementar políticas preventivas para promover su salud física y mental.
- VIII. Identificar las necesidades e intereses de los Adultos Mayores, por medio de estudios socioeconómicos y visitas domiciliarias.
- IX. Apoyar, en coordinación con el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, con programas educativos que ayuden a la alfabetización de la población abierta de los adultos mayores.
- X. Promover la celebración de convenios de coordinación y colaboración con empresas y particulares en beneficio de los Adultos Mayores.
- XI. Atender y supervisar el correcto desempeño de los diferentes Clubes de la Tercera Edad; y
- XII. Las demás que le encomienden el titular de la Dirección y la normatividad aplicable.

CAPITULO X
DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A MENORES Y ADOLESCENTES EN RIESGO
(PAMAR).

ARTÍCULO 52.- El Programa de atención a menores en riesgo, tiene por finalidad coordinar las acciones de los programas de atención a niñas, niños y adolescentes en riesgo, previniendo los trastornos de adicciones, embarazo temprano, explotación laboral, explotación sexual, maltrato, magancia y vagancia, a través de talleres, conferencias, charlas, impresos, jornadas y eventos populares y atender social, medica psicológica y pedagógicamente a niñas, niños y adolescentes vulnerables, en extrema pobreza y a sus familias, con la finalidad de enriquecer sus expectativas de vida y fortalecer las oportunidades de superación personal.

ARTÍCULO 53.- Son actividades del Programa de atención a menores en riesgo, las siguientes:

- I. Integrar la programación de cursos y talleres del Área PAMAR.
- II. Planear, organizar eventos culturales y actividades deportivas o recreativas, como parte del programa educativo.
- III. Gestionar ante el SMDIF la autorización y programación de los campamentos recreativos solicitados a SEDIF cumpliendo con las especificaciones del programa.
- IV. Participar y asistir a las reuniones del Comité de los Derechos de la Niñez, Salud reproductiva y otros que sean asignados a la coordinación.

Estrella Cortiz Monroy

- V. Organizar y planear los actos de clausura o fin de curso, de los diferentes talleres.
- VI. Llevar control de las incidencias de los alumnos, para dar seguimiento a la problemática presentada.
- VII. Garantizar la adecuada atención de los servicios de consulta psicológica, dental y Médico.
- VIII. Solicitar apoyo a instituciones educativas, asociaciones no gubernamentales, dependencias y entidades para obtener material educativo actualizado y equipo, para enriquecer el conocimiento de los niños, niñas y adolescentes que acudan a la biblioteca.
- IX. Diseñar y aprobar los materiales y la estrategia de los talleres de acuerdo a la problemática y necesidad de la población que lo solicite.
- X. Organizar y realizar las jornadas "PAMAR va a tu escuela" en coordinación con las instituciones educativas y comunidades que lo soliciten, a fin de prevenir riesgos psicosociales y fortalecer habilidades para la vida.
- XI. Atender adolescentes a través de pláticas, talleres y entrega de bebés virtuales para la prevención del embarazo adolescente, sexualidad, violencia, equidad de género, enfermedad de transmisión sexual, métodos anticonceptivos, entre otros.
- XII. Generar el estímulo del desarrollo físico, intelectual, emocional de la población de niños, niñas y adolescentes en condiciones de marginalidad a fin de contribuir a su integración social a través de programas como: Prevención de embarazos, prevención de adicciones, prevención a la explotación sexual infantil, prevención a la explotación laboral infantil, derechos de los niños, becas y campamentos entre otros.
- XIII. Atender las solicitudes de Instituciones educativas, asociaciones civiles y población abierta de talleres o pláticas enfocadas a la prevención de riesgos psicosociales.
- XIV. Detectar en los grupos que se atienden casos como abusos, adicciones, embarazos tempranos, violencia en general y canalizar a las diferentes Coordinaciones de SEDIF, dependencias y entidades gubernamentales para su atención.
- XV. Realizar visitas domiciliarias y a escuelas aplicando estudio socioeconómico para gestionar becas para niños, niñas y adolescentes trabajadores en la calle, así como seguimiento de casos.
- XVI. Dar seguimiento y evaluar el desarrollo de los talleres hasta su culminación.
- XVII. Integrar el expediente de menores trabajadores.
- XVIII. Integrar y mantener actualizado los padrones y estadísticas de los programas ejecutados en la coordinación.

- XIX. Capacitar cada vez que sea necesario a los trabajadores del SMDIF sobre las reglas de operación de los programas y darle seguimiento mensual al cumplimiento de los mismos.
- XX. Concientizar a la población a través de pláticas y talleres de prevención de adicciones y hacer las canalizaciones correspondientes.
- XXI. Implementar proyectos tendientes a fortalecer los diferentes programas de PAMAR.
- XXII. Programar e impartir pláticas a la población sobre la prevención de explotación sexual infantil en todas sus vertientes.
- XXIII. Realizar pláticas periódicas sobre los derechos y deberes de la niñez, así como temas de: Bullying (acoso escolar) y riesgos de internet (ciberbullying), entre otros.
- XXIV. Participar en las jornadas organizadas por SEDIF, con la finalidad de acercar los programas del centro PAMAR a las comunidades marginadas.
- XXV. Las demás que, por instrucción del Patronato, deban implementarse.

CAPITULO XI
DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCION DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

ARTICULO 54- La persona encargada de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Velar y preservar los valores éticos y morales que garanticen la solidez e integración de la familia.
- II. Procurar la protección integral de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes que prevé la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, las Leyes y demás disposiciones aplicables.
- III. Prestar asesoría y representación en suplencia a Niñas, Niños y Adolescentes involucrados en procedimientos judiciales o administrativos, sin perjuicio de las atribuciones que le correspondan al Ministerio Público, así como intervenir oficiosamente, con representación coadyuvante, en todos los procedimientos jurisdiccionales y administrativos en que participen Niñas, Niños y Adolescentes, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones legales aplicables.
- IV. Coordinar la ejecución y dar seguimiento a las medidas de protección para la restitución integral de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a fin de que las instituciones competentes actúen de manera oportuna y articulada.

mp

mp

mp

mp

Esthela Ortiz Monroy

- V. Fungir como conciliador y mediador en casos de conflicto familiar, cuando los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes hayan sido restringidos o vulnerados, conforme a las disposiciones legales aplicables.
- VI. Denunciar ante el Ministerio Público aquellos hechos que se presuman constitutivos de delito en contra de Niñas, Niños y Adolescentes.
- VII. Solicitar al Ministerio Público competente la imposición de medidas de protección de carácter urgente que sean suficientes e idóneas, cuando exista un riesgo inminente contra la vida, integridad o libertad de Niñas, Niños y Adolescentes, establecidas en el Código Nacional de Procedimientos Penales.
- VIII. Solicitar, fundada y motivadamente, bajo su más estricta responsabilidad, la aplicación de medidas urgentes de protección especial establecidas en las legislaciones aplicables, cuando exista riesgo inminente contra la vida, integridad o libertad de Niñas, Niños y Adolescentes, dando aviso de inmediato al Ministerio Público y a la Autoridad Jurisdiccional competente.
- IX. Promover la participación de los sectores público, social y privado en la planificación y ejecución de acciones a favor de la atención, defensa y protección de Niñas, Niños y Adolescentes.
- X. Asesorar a las autoridades competentes y a los sectores público, social y privado en el cumplimiento del marco normativo relativo a la protección de Niñas, Niños y Adolescentes, conforme a las disposiciones aplicables.
- XI. Desarrollar los lineamientos y procedimientos a los que se sujetarán para la restitución de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- XII. Coadyuvar con el Sistema Estatal DIF en la elaboración de los lineamientos y procedimientos para registrar, capacitar, evaluar y certificar a las familias que resulten idóneas, considerando los requisitos señalados para el acogimiento preadoptivo, así como para emitir los certificados de idoneidad.
- XIII. Supervisar el debido funcionamiento de los centros de asistencia social y, en su caso, ejercer las acciones legales que correspondan por el incumplimiento de los requisitos que establece la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Nayarit y demás disposiciones aplicables.
- XIV. Supervisar la ejecución de las medidas especiales de protección de Niñas, Niños y Adolescentes que hayan sido separados de su familia de origen por resolución judicial.
- XV. Realizar y promover estudios e investigaciones para fortalecer las acciones a favor de la atención, defensa y protección de Niñas, Niños y Adolescentes, con el fin de difundirlos entre las autoridades competentes y los sectores público, social y privado para su incorporación en los programas respectivos, y
- XVI. Las demás que les confieran otras disposiciones aplicables y el patronato.

Artículo 55.- Para solicitar la protección y restitución integral de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la persona encargada de la Delegación de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes deberá:

- I. Detectar o recibir casos de restricción y vulneración de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- II. Acercarse a la familia o lugares en donde se encuentren las Niñas, Niños y Adolescentes para diagnosticar la situación de sus derechos cuando exista información sobre posible restricción o vulneración de los mismos.
- III. Determinar en cada uno de los casos identificados los derechos que se encuentran restringidos o vulnerados.
- IV. Elaborar, bajo el principio del interés superior de la niñez, un diagnóstico sobre la situación de vulneración y un plan de restitución de derechos, que incluya las propuestas de medidas para su protección.
- V. Acordar y coordinar con las instituciones que corresponda el cumplimiento del plan de restitución de derechos, y
- VI. Dar seguimiento a cada una de las acciones del plan de restitución de derechos, hasta cerciorarse de que todos los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes se encuentren garantizados.

CAPITULO XII DE LA UNIDAD DE ENLACE DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION DEL SMDIF

Artículo 56.- La Unidad de Enlace de Transparencia y Acceso a la Información, es el área respectiva del ente Municipal encargada de la recepción y trámite de las solicitudes y entrega de la información contenida en los documentos del SMDIF, con observancia a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Del Estado de Nayarit.

La Unidad de Enlace de Transparencia y Acceso a la Información contará con personal asignado al sitio de Internet para dar atención y asistencia al público en materia de acceso a la información pública mediante página electrónica del SMDIF para que pueda ser vista en cualquier lugar del mundo, teniendo las atribuciones siguientes:

- I. Recibir solicitudes de información, canalizarlas a las Unidades Administrativas internas del SMDIF para dar contestación.
- II. Proponer al Comité de Transparencia y Acceso a la Información, criterios de clasificación de la información en poder del SMDIF.

- III. Clasificar como reservada la información conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información.
- IV. Dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.
- V. Publicar y mantener actualizada la página de transparencia de acceso la información previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.
- VI. Organizar y actualizar el Sistema de Información del SMDIF.
- VII. Dar a los solicitantes información en la forma y términos previstos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.
- VIII. Organizar y mantener actualizada la información fundamental por medios de fácil Acceso y comprensión.
- IX. Integrar oportunamente los informes conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.
- X. Planear el calendario de sesiones ordinarias del Comité de Transparencia y Acceso a la Información al inicio del ejercicio fiscal.
- XI. Llevar acabo sesiones Ordinarias y extraordinarias necesarias del Comité de Transparencia y Acceso a la Información, y.
- XII. Las demás que, por instrucción del Patronato, deban implementarse.

TÍTULO TERCERO DE LAS SUPLENCIAS, LICENCIAS Y SANCIONES

CAPÍTULO PRIMERO DE LAS SUPLENCIAS Y LICENCIAS

ARTÍCULO 57.- Las ausencias de los funcionarios que integran el SMDIF podrán ser temporales o definitivas.

ARTÍCULO 58.- La suspensión temporal o definitiva de las relaciones de trabajo, serán aquellas que establezcan expresamente la Ley Federal del Trabajo, Ley Laboral Burocrática del Estado de Nayarit y las Condiciones Generales de Trabajo.

ARTÍCULO 59.- Durante las ausencias del Titular de Dirección, cuando estas sean menores de quince días, el despacho y la resolución de los asuntos que le corresponden estarán a cargo de quien o quienes designe el propio titular quienes deberán ser Jefes de Área o miembros del Patronato. En caso de exceder tal plazo será suplido por quien designe el Presidente Municipal, en los términos y disposiciones previstos en la normatividad aplicable.

Esther Cortez Monroy

ARTÍCULO 60.- Los directores, jefes de departamento o demás servidores públicos serán suplidos en sus ausencias temporales menores de quince días, por el servidor público que el titular del área designe; en las mayores de quince días, por el servidor público que designe el Director General, de acuerdo a la normatividad aplicable.

CAPÍTULO II DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 61.- Corresponde a la Dirección General aplicar las sanciones que correspondan a los servidores públicos adscritos al Sistema.

ARTÍCULO 62.- Las Sanciones Administrativas de los servidores públicos adscritos al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio que, en el ejercicio de sus funciones o actividades o con motivo de ellas, indebidamente impidan el ejercicio de algún derecho o nieguen la prestación del servicio al que están obligados a proporcionar, serán sujetos a las sanciones administrativas de acuerdo a la Ley General de Responsabilidades Administrativas; Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Nayarit, y demás ordenamientos jurídicos aplicables a la materia.

Artículo 63.- Si se tiene el conocimiento o hay sospecha de que un servidor público del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, es responsable de la posible comisión de un acto ilícito que pueda ser sancionado de manera administrativa o judicial, se deberá dar parte a la autoridad competente, a efecto de que se actúe de manera justa y expedita.

TITULO TERCERO DEL PATRIMONIO DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL

CAPITULO UNICO

ARTÍCULO 64.- El patrimonio del SMDIF, estará constituido por:

- I. Los derechos y bienes muebles o inmuebles que actualmente posee.
- II. Los subsidios, subvenciones, aportaciones, bienes y demás ingresos que el gobierno federal, estatal, y municipal, así como entidades paraestatales y particulares le otorguen o destinen.

- III. Las aportaciones, donaciones, legados y demás liberalidades que reciba de personas físicas o morales.
- IV. Los rendimientos, recuperaciones, bienes, derechos y demás ingresos que le generen sus inversiones, bienes y operaciones.
- V. Las concesiones, permisos, licencias y autorizaciones que se otorguen conforme a la ley; y
- VI. En general los demás bienes, derechos e ingresos que se obtengan por cualquier título legal.

TITULO CUARTO
DE LOS COMITES DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA.

CAPITULO UNICO

ARTÍCULO 65.- El SMDIF designara y constituirá en las Delegaciones y localidades del Municipio comités, los cuales tendrán las facultades que el propio Sistema le otorgue a través del patronato y estarán conformado por;

- I. Un Presidente;
- II. Un Secretario;
- III. Un Tesorero; y
- IV. Los Vocales que se consideren conveniente para el desempeño de las actividades que habrán de realizar.

ARTÍCULO 66.- Los comités se formarán, con la finalidad de que las personas de las Delegaciones y localidades, estén en condiciones de coadyuvar con las dependencias del SMDIF.

TITULO QUINTO
DE LOS SUJETOS ACREEDORES.

CAPITULO UNICO

ARTÍCULO 67.- En los términos del presente reglamento, el SMDIF proporcionará servicios de asistencia social, preferentemente a:

- I. Menores en estado de abandono, desamparo, desnutrición o sujetos maltratados;
- II. Menores infractores en cuanto a su readaptación e incorporación a la sociedad y sin menoscabo de lo que establezca la legislación penal o los reglamentos aplicables;
- III. Adictos e individuos en condiciones de vagancia;
- IV. Mujeres en periodo de gestación o lactancia;
- V. Adultos mayores en desamparo, incapacidad, marginación o sujetos a maltrato;
- VI. Personas con discapacidad, por causa de ceguera, debilidad visual, sordera, mudes, alteraciones del sistema neuromuscular-esquelético, deficiencias mentales, problemas de lenguaje y otras deficiencias;
- VII. Víctimas de la comisión de delitos;
- VIII. Familiares que dependan económicamente de quienes se encuentran detenidos por causas penales y que queden en estado de abandono;
- IX. Habitantes del medio rural marginados que carezcan de lo indispensable para su subsistencia;
- X. Personas afectadas por desastres; y
- XI. Las demás que por sus características personales requieran de asistencia social.

TITULO SEXTO DISPOSICIONES GENERALES.

CAPITULO I DEL INFORME DE ACTIVIDADES.

ARTÍCULO 68.- El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Del Nayar; estará obligado a presentar un informe específico, a efecto de que se integre al informe anual que presente el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 69.- La estructura del informe deberá de contener:

- I. Introducción;
- II. Información del Municipio en relación a los problemas de alimentación, salud, educación, situación de las mujeres, niños, ancianos, minusválidos, y demás programas implementados;
- III. Los rubros en que la ciudadanía participó activamente; y

Esthela Ortiz Montoya

IV. Estrategias y políticas propuestas para el futuro.

ARTÍCULO 70.- El informe deberá de contener un lenguaje sencillo que refleje el trabajo y las aspiraciones comunes donde la sociedad se pueda identificar, debiendo expresar los principios y valores que orientan acciones del Ayuntamiento en lo general y del SMDIF en lo particular y reconocer los obstáculos y desaciertos.

**CAPITULO II
DE LA ENTREGA RECEPCIÓN.**

ARTÍCULO 71.- En caso de que no se lleve a cabo una entrega-recepción formal a la persona encargada de la Presidencia del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, esta la recibirá el Presidente Municipal como una oficina más del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 72.- En un acto formal de entrega-recepción, deberá de contener lo siguiente:

- I. Estado económico en que se recibe el SMDIF.
 - a) El efectivo en caja;
 - b) Los fondos fijos;
 - c) Los fondos especiales; y
 - d) Los documentos bancarios y documentos generales.
- II. El inventario de bienes del SMDIF, saber los siguientes:
 - a) Las oficinas del SMDIF;
 - b) Otros bienes inmuebles;
 - c) Otras propiedades del SMDIF, relación de bienes muebles, mobiliario, equipo de oficina, máquinas, vehículos, computadoras, y los demás existentes;
 - d) Cartas de resguardo de los bienes, esto es el control documental de los bienes;
 - e) El archivo del SMDIF con toda la documentación;
 - f) El programa de trabajo que se estaba implementando y su estado actual;

TRANSITORIOS.

UNICO. - El presente reglamento entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal, en apego a lo que estipula el artículo 134 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit

APROBADO EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PATRONATO CELEBRADA EL DÍA 13 DE ENERO DEL AÑO 2021.

ATENTAMENTE., **C. ESTELA ORTIZ MONRROY**, PRESIDENTA DEL PATRONATO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DEL NAYAR, NAYARIT. - RÚBRICA.- **MAESTRA MIRNA HORTENCIA ROJO MUÑIZ**, VOCAL DEL PATRONATO.- RÚBRICA.- **LICENCIADA EN ADMINISTRACION NORMA CRISTAL ÁLVAREZ LÓPEZ**, VOCAL DEL PATRONATO.- RÚBRICA.- **LICENCIADO EN ENFERMERIA FERMIN LOPEZ LOPEZ**, REPRESENTANTE DEL SECTOR SALUD ANTE EL PATRONATO.- RÚBRICA.- **LICENCIADO EN DERECHO JOSE JOAQUIN CELESTINO BALLESTEROS** DIRECTOR DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE DEL NAYAR RÚBRICA.- **C. CARLOS TEODORO ROJO MUÑIZ**, REPRESENTANTE DE LA DE LA INICIATIVA PRIVADA ANTE EL PATRONATO.- RÚBRICA.



Esthela Ortiz Monroy